

“En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal, será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior”.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 30, 36 numeral 8 y 19), 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 27, 29 y 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subdirector de Investigación y Generación de DICTA, ciudadano **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, la responsabilidad de ejercer temporalmente el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, por Ley desde el día once (11) de marzo al día veintiocho (28) de abril de 2019, las atribuciones que en cuanto a la Ley corresponden al titular de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuario, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que le corresponda.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo de Delegación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-**

ING. JOSÉ ALBERTO BENITEZ PORTILLO
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN N°. 045-2019

ALEJANDRA GARCÍA BASCHA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 047-2019

11 marzo, 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAHER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL “NUTRITEC”, CORRALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Informe de Compras de

Maíz y Sorgo de la cosecha 2018-2019, correspondiente a las compras del Segundo Corte que comprende del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), para efecto de la emisión de los Certificados de Importación correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo de 2019, la Unidad de Monitoreo de la esta Secretaría de Estado emite dictamen mediante el cual determina que técnicamente cumple con las condiciones establecidas en el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional, por lo que recomienda se proceda a elaborar y aprobar el Acuerdo Ministerial para la Importación de maíz amarillo, cuya asignación se realice en base al informe de las compras de maíz blanco, maíz amarillo y sorgo, que comprenden del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero del 2019, Cosecha Nacional 2018-2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen Legal N°. DSL-162-2019 mediante el cual considera procedente la firma del Acuerdo Ministerial que contempla la asignación de importación de maíz amarillo, en el marco del convenio para las negociaciones de una alianza estratégica de compra y venta de granos básicos, contenido en el Acuerdo Ejecutivo N°. 163-2018.

POR TANTO:

La Secretaría de Agricultura y Ganadería en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 255 de la

Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Tomando en consideración el Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. 163-2018 y conforme al Informe de Compras de Maíz y Sorgo, Cosecha Nacional 2018-2019, presentado por el ente Registrador (Fajardo Fernández & Asociados) que corresponde a las compras realizadas a partir del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019 (Segundo Corte), por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA); los dictámenes técnicos y legales emitidos por las dependencias de esta Secretaría de Estado, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre 2019, tal como lo establece el Numeral 10, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Amarillo en base a las Compras del 01 diciembre 2018 al 28 de febrero 2019 /Cosecha Nacional 2018-2019/ Segundo Corte

No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO			TOTAL QQ	Derecho a Importacion Relacion 4x1	Derecho a Importar TM. (Segundo Corte)
			Maiz Blanco QQ	Maiz Amarillo QQ	Sorgo QQ			
1	05019001049230	CARGILL DE HONDURAS	1,149.08	58,813.09	16,691.27	76,653.44	306,613.76	13,907.77
2	05019002063180	GRANEL	11,718.20	40,417.37	12,835.00	64,970.57	259,882.28	11,788.07
3	08019002278331	EL CORTIJO	2,959.60	6,175.40		9,135.00	36,540.00	1,657.43
4	05019002071258	LAS CAROLINAS	6,184.40			6,184.40	24,737.60	1,122.08
5	05019017951674	GRANEROS Y OPERACIONES	31,856.70			31,856.70	127,426.80	5,779.98
6	05019011434376	NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL	1,790.77			1,790.77	7,163.08	324.91
7	08029003001372	AVIASA	2,064.80	10,821.10		12,885.90	51,543.60	2,337.98
	TOTAL		57,723.55	116,226.96	29,526.27	203,476.78	813,907.12	36,918.22

SEGUNDO: En vista que las Empresas FALCOM, FACOR, FAFER, AVICOLA RIO AMARILLO, FACOCA, INGAASA, Corrales y Asociados, S.A. de C.V., Avícola Alvarenga, Granja Avícola La Meseta, ALGRANO y AVICONSA, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Segundo Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".-
CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-

ING. JOSE ALBERTO BENITEZ PORTILLO

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG), por Ley
Acuerdo Delegación No. 045-2019

ABOG. ALEJANDRA GARCIA BASCHA

Secretaria General SAG

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 062-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de mayo del 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 50-2012, de fecha 17 de abril 2012, se crea en la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar de la SAG, cuyo objetivo es contribuir a la seguridad alimentaria de las familias rurales mediante la creación de capacidades productivas y tecnológicas y

el suministro de insumos y equipo para la producción de alimentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto legislativo No. 297-2013 de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprueba la Ley de Cambio Climático, cuyo objetivo es establecer los principios y regulaciones necesarios para planificar, prevenir y responder de manera adecuada, coordinada y sostenida a los impactos que genera el cambio climático en el país.

CONSIDERANDO: Que las Naciones Unidas, designó el 2014 como el año Internacional para la Agricultura Familiar (AIAF), con el objetivo de visibilizar la Agricultura Familiar, ahora AIAF+10 por una década en favor de la AF al centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible en particular en zonas rurales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, a través de la SAG, firmó el Manifiesto de Brasilia de fecha 15 de noviembre de 2014, en el cual adquiere el compromiso de implementar políticas públicas por 10 años más, en favor de la agricultura familiar que aseguren el derecho fundamental a una alimentación adecuada, luchando contra el hambre y la malnutrición.

CONSIDERANDO: Que mediante el acuerdo Ministerial SAG No. 286-2016, se reconoce el concepto de AF propuesto por el Comité Nacional de Agricultura Familiar (CNAF) "como un medio de vida basado en actividades agropecuarias y conexas, realizadas por familias como su ocupación económica principal, empleando primordialmente su propia mano de obra en la producción y en la administración transfiriendo valores, prácticas y conocimientos a las siguientes generaciones y en el resguardo de las tradiciones y la idiosincrasia familiar y territorial". Según el CNAF y la SAG, la Agricultura Familiar abarca la producción agrícola, pecuaria, apícola, forestal, pesquera, acuícola, transformación y el agroturismo.

CONSIDERANDO: Que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) del cual Honduras es parte, aprobó en diciembre del 2016 la Ley Modelo de Agricultura Familiar, la que manifiesta: